



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No. 0618

(26 NOV 2015)

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa en los términos del Título IV del Decreto Ley 760 de 2005, respecto de la etapa de aplicación de prueba sobre competencia funcionales para el empleo 211161 de la Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS.”

EI DESPACHO DE CONOCIMIENTO,

en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y

CONSIDERANDO

I. HECHOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 533 del 10 de febrero de 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 193 de 2015, cuyo objeto consiste en: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de lista de elegibles”.*

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, a la fecha se han llevado a cabo las etapas o trámites correspondientes a: i) Convocatoria y divulgación; ii) Inscripciones; iii) Verificación de Requisitos mínimos y; iv) Aplicación de pruebas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales, para los aspirantes admitidos en el concurso.

En lo que respecta a la pruebas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales, la Universidad Manuela Beltrán, en ejecución de sus obligaciones contractuales contenidas en el Contrato No. 193 de 2015 y previo a su aplicación, diseñó y construyó las pruebas con base en los ejes temáticos suministrados por el Instituto Nacional

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa en los términos del Título IV del Decreto Ley 760 de 2005, respecto de la etapa de aplicación de prueba sobre competencia funcionales para el empleo 211161 de la Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS y se dispone la práctica de pruebas."

de Vías – INVÍAS. Así mismo, publicó a través de su página Web y de la página Web de la CNSC, la *"Guía de Orientación al Aspirante - Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales"*, con el fin de brindar al aspirante información sobre diversos aspectos de las pruebas, su estructura general, principales características y los tipos de preguntas.

En consecuencia de lo señalado, la Universidad Manuela Beltrán citó a nueve mil novecientos veinticuatro (9.924) concursantes admitidos, una vez surtida la fase de verificación de requisitos mínimos, quienes se presentaron a los 25 tipos de empleos correspondientes a 313 vacantes que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC- de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, pruebas que se aplicaron el 18 de octubre de 2015.

Finalizada la aplicación de la referida prueba a los siete mil doscientos cuarenta y cuatro (7.244) aspirantes que asistieron a la misma, algunos concursantes presentaron reclamaciones y derechos de petición ante la CNSC y la Universidad Manuela Beltrán; relacionados con presuntos errores en la prueba funcional diseñada para los aspirantes que pertenecen al empleo 211161 de la Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS, solicitando se deje sin efectos dicha prueba y se repita.

Ante la ocurrencia de este hecho, la CNSC a través del Gerente de la Convocatoria No. 325 de 2015, mediante oficio radicado No. 33156 del 23 de noviembre de 2015, solicitó informe a la Universidad Manuela Beltrán sobre la validez y confiabilidad de la prueba, con el fin de verificar si existe una irregularidad en la prueba mencionada, por cuanto al ser revisados los ejes temáticos propuestos y publicados en la *"Guía de Orientación al Aspirante - Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales"*; se evidenció que no fueron incluidos todos los ejes planteados por el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, para la construcción de la prueba elaborada para el empleo 211161, siendo necesario determinar si la ocurrencia de este hecho afecta de manera sustancial las competencias funcionales que se pretendían medir con la prueba No. 16 correspondiente a este empleo.

Posteriormente, la Universidad Manuela Beltrán mediante informe presentado ante esta Comisión Nacional, radicado bajo el No. 2015ER34524 del 25 de noviembre de 2015, realizó un análisis del comportamiento de la prueba No. 16 diseñada para el empleo 211161 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, el cual será objeto de análisis en su oportunidad y, tenido en cuenta como material probatorio dentro la presente actuación administrativa.

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil como responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las especiales de origen constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de carrera administrativa conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, la establecida en el literal b) que dispone:

"Dejar sin efecto total o parcialmente los procesos de selección cuando compruebe la ocurrencia de irregularidades, siempre y cuando no se hayan producido actos administrativos de contenido particular y concreto relacionados con los derechos de carrera, salvo que la irregularidad sea atribuible al seleccionado dentro del proceso de selección impugnado; (...)". (Marcación Intencional)

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa en los términos del Título IV del Decreto Ley 760 de 2005, respecto de la etapa de aplicación de prueba sobre competencia funcionales para el empleo 211161 de la Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS y se dispone la práctica de pruebas."

En desarrollo de esta disposición normativa, el Decreto Ley 760 de 2005, estableció en su Título IV, el procedimiento a seguir por parte de esta Comisión Nacional con ocasión de las irregularidades que se presenten en el proceso de selección, a saber:

"Artículo 20. La entidad u organismo interesado en un proceso de selección o concurso, la Comisión de Personal de este o cualquier participante podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho o acto que estime irregular, en la realización del proceso respectivo, que lo deje sin efecto en forma total o parcial.

Dentro del mismo término, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil dejar sin efecto en forma total el concurso o proceso de selección, cuando en la convocatoria se detecten errores u omisiones relacionados con el empleo objeto del concurso o con la entidad u organismo a la cual pertenece el empleo o con las pruebas o instrumentos de selección, cuando dichos errores u omisiones afecten de manera grave el proceso".

Artículo 21. La Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de los diez (10) días siguientes al conocimiento de la presunta irregularidad, iniciará la actuación administrativa correspondiente y suspenderá el proceso de selección o concurso, si así lo considera, de todo lo cual dará aviso, mediante comunicación escrita a la entidad que realiza el proceso de selección, y a los terceros interesados a través de las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de la entidad que adelanta el concurso y de aquella para la cual se realiza éste, con indicación del término dentro del cual pueden intervenir los interesados para que ejerzan su derecho de contradicción.

Artículo 22. La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez comprobada la irregularidad, mediante resolución motivada dejará sin efecto el proceso de selección o concurso, siempre y cuando no se hubiere producido nombramiento en período de prueba o en ascenso, salvo que esté demostrado que la irregularidad es atribuible al seleccionado dentro del proceso de selección impugnado.

De no comprobarse la presunta irregularidad, la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo declarará y ordenará la continuación del proceso de selección o concurso, cuando haya dispuesto la suspensión.

Estas decisiones se comunicarán por escrito a la entidad que realiza el proceso de selección o concurso, y se notificarán al peticionario, si lo hubiere, y a los intervinientes, a través de las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de la entidad que realiza el concurso y de aquella para la cual se efectúa este. Contra estas decisiones procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo." (Marcación Intencional)

III. CONSIDERACIONES

Conforme a los escritos allegados a esta Comisión Nacional y a la Universidad Manuela Beltrán, posterior a la aplicación de la prueba sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales de la Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS, llevadas a cabo el 18 de octubre de 2015 y, los derechos de petición presentados por parte de algunos de los aspirantes que aplicaron la prueba funcional diseñada para el empleo 211161, se pudo establecer que existe una inconformidad por parte de los concursantes respecto a dicha prueba, por cuanto consideran que la misma no guarda relación con las características funcionales del empleo publicado en la OPEC, a saber:

- Petición presentada por la señora Alexandra Parrado Barreto, radicado bajo el No. 2015ER32207, quien manifiesta:
"(...) "5. Mi inconformidad con las pruebas consiste en que como usted lo puede apreciar, ni el propósito principal ni mucho menos las funciones descritas en la convocatoria para el empleo

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa en los términos del Título IV del Decreto Ley 760 de 2005, respecto de la etapa de aplicación de prueba sobre competencia funcionales para el empleo 211161 de la Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS y se dispone la práctica de pruebas."

211161, señalan en ninguno de sus apartes, el tema de manejo de archivo, el cual ocupó la mayoría de la prueba básica funcional presentada.

6. De otro lado, y si bien es cierto en los ejes temáticos se menciona la Ley 594 de 2000, también lo es, que dichos ejes se encuentran estructurados de manera errónea, toda vez que – repito- ni el propósito del empleo, ni las funciones del mismo, están dirigidas a un profesional con manejo avanzado en archivo, porque así lo hubiera sido, no me habría interesado en el cargo por no tener experiencia en dichas funciones.

Me siento vulnerada en mis derechos, en el sentido de que se me practicó una prueba con una temática que no está relacionada con las condiciones iniciales en las que se ofertó el empleo, creándose una expectativa sobre la cual me postulé, toda vez que reúno los requisitos de estudios y experiencia profesional relacionada, establecidos en la convocatoria 325 de 2015, por lo tanto solicito de manera respetuosa, se revise el propósito del empleo 211161, las funciones del mismo, frente a la aplicación de una prueba básica funcional en la cual su cuestionario correspondía al propósito principal y las funciones de un empleo para manejo de archivo, las cuales no fue transparente la entidad en publicar en la oferta del cargo, solo lo hizo en los ejes temáticos para después justificar, que allí si estaban.

Por lo anterior, solicitó se ajusten las pruebas en comento al propósito y las funciones del empleo ofertado, y se practique un nuevo examen (...).

- Petición presentada por el señor Carlos Italo Castellanos Castillo, radicado bajo el No. 201511020014, quien señaló:

"Respetuosamente solicito se sirvan hacer una revisión minuciosa de un gran número de preguntas del componente de competencias funcionales del examen correspondiente al número de empleo CNSC 211161, profesional especializado, código 2028 grado 21. Esta solicitud obedece a que el contenido de estas preguntas no corresponde a ninguna de las funciones registradas para este cargo en la oferta pública de empleos, las cuales están dirigidas en términos generales a la adopción de planes, programas y proyectos tendientes a la atención de quejas, reclamos, sugerencias de la ciudadanía, orientación acerca de los servicios del Instituto y la generación de encuestas de satisfacción frente a los servicios que se prestan. Las preguntas a las que hago referencia son aquellas relacionadas con el manejo técnico de archivos y su conservación, aspectos que son de dominio de profesionales de archivística y que paradójicamente no están en las profesiones requeridas para el cargo. Los profesionales que demanda la convocatoria son de las carreras de Derecho, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Psicología, carreras que difícilmente contienen en sus currículos los siguientes contenidos técnicos: - Cómo se limpian los hongos de los archivos - Cuáles son las sustancias adecuadas para la limpieza de archivos (Alcohol u otros químicos) - Tipos de scanner adecuados para digitalizar textos (tambor, plano, etc.) - Temperaturas adecuadas para el mantenimiento de los archivos - Tipos de empaques para archivos (cajas, empaques de polipropileno u otros materiales) - Tamaños adecuados para las películas de microfilmación (16 mm u otros tamaños) - Niveles de ph (acidez, neutros) Si bien es cierto que en la guía se anunció algo al respecto, las preguntas deberían estar más dirigidas a aspectos normativos, procedimentales, criterios de retención documental, etc. y no a aspectos técnicos en archivística que requieren un tipo de formación específica y adicional a la adquirida como psicólogo, mi profesión, requisito que no contempla la convocatoria. Por lo tanto, solicito respetuosamente excluir estas preguntas de la valoración final del examen, petición que elevo antes de que se produzcan los resultados finales, y en aras de la igualdad, por cuanto no tienen nada que ver con las profesiones seleccionadas en la convocatoria y menos con las funciones allí expuestas, aspectos de análisis al momento de hacer selección del cargo a concursar."

- Petición presentada por la señora Luz Stella Ariza Rallon, radicado bajo el No. 2015ER32808, que señala:

"(...) me permito solicitar de manera atenta se revise la prueba para el empleo 211161, ya que las preguntas no fueron orientadas a la funciones del cargo, ejemplo de ello es que el eje temático era gestión documental por lo tanto las preguntas de carácter técnico se hacían

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa en los términos del Título IV del Decreto Ley 760 de 2005, respecto de la etapa de aplicación de prueba sobre competencia funcionales para el empleo 211161 de la Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS y se dispone la práctica de pruebas."

simulando que era el jefe de archivo quien debía resolver, cargo y funciones distantes a las que están publicadas en la OPEC de la Convocatoria INVÍAS (...)."

- Petición presentada por la señora Liliana Pérez Alarcón, radicado bajo el No. 2015ER32897, que refiere:

"(...) Se deje sin efecto el examen presentado dentro de la convocatoria 325 de 2015 del INVÍAS, para el empleo No. 211161 por el error cometido, se cite y realice nuevamente el citado examen a las personas que lo presentamos el día 18 de octubre de 2015, luego de lo cual se debe continuar el proceso del concurso que debe culminar con la expedición de las listas de elegibles (...)."

- Petición presentada por la señora Elida Josefa Serrato Reyes, radicado bajo el No. 201511120037, que indica:

"Respetados señores de manera atenta informo que presente prueba escrita en la convocatoria 325 de INVÍAS, para el cargo 211161, en la ciudad de Ibagué, al leer el cuestionario observe que la mayoría de las preguntas funcionales obedecían a temas de gestión documental o archivística (sic), preguntas que no se compadecen con los conocimientos requeridos para el cargo al cual aspire, con todo respeto considero que se presento (sic) un error en el cuestionario que me entregaron para responder, en consideración a lo anterior solicito que se deje sin efecto la prueba y se proceda a repetirla."

- Petición presentada por la señora Cristina Delgado Ordoñez, radicado bajo el No. 2015ER33346, quien manifiesta:

(...)

- 1. Como lo señale anteriormente estoy inscrita en el convocatoria N° 325 de 2015, aspirando al empleo N° 211161, en el cual dentro del proceso de selección fui admitida y citada para la práctica de la prueba de conocimientos básicos y funcionales, la cual se realizó el día 18 de octubre del presente año.*
- 2. En la presentación de la prueba escrita, con asombro me percate que el contenido de la misma desde el inicio de las preguntas de conocimientos básicos y funcionales, hasta el final, era en un porcentaje del 95 % de un perfil totalmente diferente al del cargo para el cual me postule, pues el tipo de preguntas y su contenido estaba dirigido a un área y un nivel diferente al del nivel profesional especializado en derecho, código de empleo 2028 grado 21, pues las preguntas nada tenían en que ver con las funciones descritas para el cargo, y a pesar de que de acuerdo a la cartilla de guía al aspirante de relacionaban varios temas a evaluar, solamente se centraron temas meramente operativos como manejo de escáner, fotocopiado, y normas muy puntuales de archivo, por lo cual considero que el contenido del examen no tenía relación con el cargo para el que me postule, inclusive llegue a pensar que el folleto de mi examen se había confundido con de un perfil asistencial y/o técnico, pero sin embargo revise y ahí estaba mi nombre e identificación (...)."*

Cabe resaltar, que las anteriores solicitudes fueron realizadas por concursantes admitidos en el empleo 211161 de la Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS, para los cuales se construyó la prueba No. 16; cuyos ejes temáticos se dieron a conocer con anterioridad a la aplicación de misma, a través de la "Guía de Orientación al Aspirante - Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales", publicada el 09 de septiembre de 2015, en la que se informaba a los aspirantes, los componentes y temas a evaluar para cada empleo ofertado. Para el caso particular de la prueba 16 se establecieron los siguientes ejes temáticos:

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa en los términos del Título IV del Decreto Ley 760 de 2005, respecto de la etapa de aplicación de prueba sobre competencias funcionales para el empleo 211161 de la Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS y se dispone la práctica de pruebas."

PRUEBA DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y FUNCIONALES

Mostrar 10

Filtrar por código de empleo: 211161

N° PRUEBA	CÓDIGO EMPLEO	NIVEL	PORCENTAJE	EJES	COMPONENTE	TEMAS
16	211161	Profesional Especializado	Básico 30%	E1-E	CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESPECIALIZADO	
16	211161	Profesional Especializado	Básico 30%	E2-E	CONOCIMIENTO ENTIDAD ESPECIALIZADO	
16	211161	Profesional Especializado	Básico 30%	E3-E	GESTIÓN PÚBLICA ESPECIALIZADO	
16	211161	Profesional Especializado	Funcional 70%	E37 1-A	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	37 1 Ley 594 de 2000. Tablas de retención documental. Técnicas: planificación, organización y manejo de archivos 37 2 Normas de administración de archivos de gestión
16	211161	Profesional Especializado	Funcional 70%	E38 1-A	GESTIÓN DEL CONTENIDO DIGITALIZACIÓN	38 1 Sistemas empleados para la gestión de documentos 38 2 Gestión del Contenido 38 3 Digitalización de documentos 38 4 Técnicas de almacenamiento de documentos en archivos magnéticos
16	211161	Profesional Especializado	Funcional 70%	E38 2-A	GESTIÓN DEL CONTENIDO NORMATIVIDAD	38 5 Ordenes administrativas sobre manejo de correspondencia electrónica 38 6 Normativas sobre el uso del correo electrónico

Ahora bien, la anterior información debía ser concordante con la matriz definitiva para la aplicación de pruebas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales de la Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS, desarrollada previamente por el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, la cual fue entregada a la CNSC y a la Universidad Manuela Beltrán el 05 de agosto de 2015, quienes establecieron para la prueba funcional del empleo 211161 los siguientes ejes temáticos:

No. de Prueba	Nivel	Denominación del Cargo	Código	Grado	Area	Número Empleo CNSC	Total Cargos Ofertados	Código y Ejes Temáticos	Contenidos de los Ejes Temáticos
16	PE	Profesional Especializado	2028	21	Secretaría General	211161	1	E28 DERECHO CONSTITUCIONAL Y PÚBLICO	E28 (28 1 Derecho Constitucional, 28 2 Función pública y Estructura del Estado - Ley 489 de 1998, 28 3 Trámites de Ley, Decretos y Acuerdos, 28 4 Derechos fundamentales, ejercicio de la tutela, acciones populares)
								E29 DERECHO ADMINISTRATIVO	E29 (29 1 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - LEY 1755 JUNIO 2015, 29 2 Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, 29 3 Ley 734 de 2002 - Código Único Disciplinario, 29 4 Decreto 019 de 2012 - Estatuto Antitrámites, 29 5 Ley 1010 de 2006 - Acoso Laboral)
								E37 SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	E37 (37 1 Ley 594 de 2000, Tablas de retención documental, Técnicas: planificación, organización y manejo de archivos, Producción, recepción, sistemas de ordenación documental, trámite, tablas de retención documental, ciclo vital del documento, consulta de documentos, normas de manejo de documentos, Valoración documental, Eliminación de documentos, 37 2 Normas de administración de archivos de gestión)
								E35 COMUNICACIÓN DIGITAL ESTRATÉGICA	E35 (35 1 Proyectos de comunicación multimediales, 35 2 Gobierno en Línea, 35 3 Entornos socioculturales de las tecnologías de la información y la comunicación, 35 4 Aplicaciones tecnológicas a través de lenguajes escritos, sonoros y de video, 35 5 Gestión de proyectos periodísticos, de uso de medios sociales, mercadeo, comercio electrónico, servicio al cliente, trabajo colaborativo y trabajo en red, 35 6 Conocimientos en edición de medios digitales, redes sociales y plataformas móviles, 35 7 Manejo de información, herramientas y aplicaciones disponibles en la web, 35 8 Aprovechamiento de las comunidades virtuales, la gestión de conocimiento y las redes sociales)
								E38 GESTIÓN DEL CONTENIDO	E38 (38 1 Sistemas empleados para la gestión de documentos, 38 2 Gestión del Contenido, 38 3 Digitalización de documentos, 38 4 Técnicas de almacenamiento de documentos en archivos magnéticos, 38 5 Ordenes administrativas sobre manejo de correspondencia electrónica, 38 6 Normatividad sobre el uso del correo electrónico)

Como puede observarse, en la "Guía de Orientación al Aspirante - Pruebas Escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales", no se incluyeron los siguientes ejes temáticos:

PRUEBA No. 16

➤ E28 DERECHO CONSTITUCIONAL Y PÚBLICO
Contenidos de los Ejes Temáticos

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa en los términos del Título IV del Decreto Ley 760 de 2005, respecto de la etapa de aplicación de prueba sobre competencia funcionales para el empleo 211161 de la Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS y se dispone la práctica de pruebas."

E28 (28.1.Derecho Constitucional, 28.2.Función pública y Estructura del Estado - Ley 489 de 1998, 28.3.Trámites de Ley, Decretos y Acuerdos, 28.4.Derechos fundamentales, ejercicio de la tutela, acciones populares)

➤ **E29 DERECHO ADMINISTRATIVO**

Contenidos de los Ejes Temáticos

E29 (29.1.Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, LEY 1755 JUNIO 2015, 29.2.Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, 29.3.Ley 734 de 2002 - Código Único Disciplinario, 29.4.Decreto 019 de 2012 - Estatuto Antitrámites, 29.5.Ley 1010 de 2006 - Acoso Laboral)

➤ **E35 COMUNICACIÓN DIGITAL ESTRATÉGICA**

Contenidos de los Ejes Temáticos

E35 (35.1.Proyectos de comunicación multimediales, 35.2.Gobierno en Línea, 35.3.Entornos socioculturales de las tecnologías de la información y la comunicación, 35.4.Aplicaciones tecnológicas a través de lenguajes escritos, sonoros y de video, 35.5.Gestión de proyectos periodísticos, de uso de medios sociales, mercadeo, comercio electrónico, servicio al cliente, trabajo colaborativo y trabajo en red, 35.6.Conocimientos en edición de medios digitales, redes sociales y plataformas móviles, 35.7.Manejo de información, herramientas y aplicaciones disponibles en la web, 35.8.Aprovechamiento de las comunidades virtuales, la gestión de conocimiento y las redes sociales.

Esta Comisión Nacional, al percatarse de lo ocurrido, solicitó informe a la Universidad Manuela Beltrán, mediante oficio radicado No. 33156 del 23 de noviembre de 2015, con el fin de conocer la validez y confiabilidad de la prueba aplicada por los aspirantes del empleo 211161, requerimiento que fue atendido por la Institución mediante escrito presentado el 25 de noviembre de 2015, radicado en esta Entidad bajo el No. 2015ER34524, en el que indica lo siguiente:

"La UMB realiza la verificación de los ejes y efectivamente se observa que algunos componentes no se evaluaron en la prueba motivo por el cual debemos realizar nuevamente la aplicación a los aspirantes que se presentaron".

En razón a las consideraciones expuestas y ante las manifestaciones realizadas en las peticiones allegadas por algunos de los aspirantes que presentaron la prueba No. 16 diseñada para empleo 211161, resulta pertinente que la CNSC en garantía de los principios que rigen el ingreso a la carrera administrativa contenidos en el artículo 28 de la Ley 909 de 2004, particularmente los de mérito, transparencia, confiabilidad y validez y, eficacia, adelante una actuación administrativa tendiente a determinar de una parte, si las preguntas diseñadas para el empleo 211161, permiten evaluar las capacidades, idoneidad y competencias para el desempeño del mismo; de lo contrario determinar, si los errores tienen la virtualidad de afectar de forma grave el proceso de selección que conduzca a esta Comisión Nacional a dejar sin efectos la prueba funcional diseñada y proceder a repetirla.

En consecuencia, y hasta tanto el acto administrativo que concluya la presente actuación administrativa cobre firmeza, se suspenderá la publicación de los resultados de la prueba sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales para los aspirantes que presentaron la prueba correspondiente al empleo 211161 de la Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS, advirtiendo que, en el evento en que se determine procedente repetir la aplicación de la prueba de competencias funcionales No. 16, tal suspensión se extenderá hasta que la misma sea nuevamente aplicada y procesados sus resultados.

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa en los términos del Título IV del Decreto Ley 760 de 2005, respecto de la etapa de aplicación de prueba sobre competencia funcionales para el empleo 211161 de la Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS y se dispone la práctica de pruebas."

Finalmente y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Comisión del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión, el Despacho de Conocimiento,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Iniciar*, Actuación Administrativa de que trata el artículo 21 del Decreto Ley 760 de 2005, tendiente a comprobar si los presuntos errores relacionados con la prueba de competencias funcionales No. 16 diseñada para el empleo 211161 de la Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS, conducen a dejar sin efectos la misma, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Suspender*, la etapa de publicación de los resultados de la prueba sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales para los aspirantes que presentaron la prueba correspondiente al empleo 211161 de la Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS, hasta tanto el acto administrativo que concluye la presente actuación, cobre firmeza, advirtiendo que, en el evento en que se determine procedente repetir la aplicación de la prueba de competencias funcionales No. 16, tal suspensión se extenderá hasta que la misma sea nuevamente aplicada y procesados sus resultados.

ARTÍCULO TERCERO.- Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, las reclamaciones relacionadas en la parte considerativa del presente acto, así como el informe presentado por la Universidad Manuela Beltrán el 25 de noviembre de 2015 radicado No. 2015ER34525.

ARTÍCULO CUARTO.- *Correr traslado*, por el término perentorio de diez (10) días hábiles, contados a partir de que le sea comunicado el presente Auto, a la Universidad Manuela Beltrán, a fin que en ejercicio de su derecho de contradicción, intervenga en la presente Actuación Administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído. Lo anterior, en la dirección de correo electrónico: invias@umb.edu.co; o en la dirección: Carrera 24 No. 35 – 57, Barrio la Soledad, de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- *Comunicar las disposiciones aquí contenidas*, a los terceros interesados en la presente Actuación Administrativa, mediante Aviso que deberá ser publicado en las páginas Web de la CNSC y de la Universidad Manuela Beltrán, concediéndoles el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación que se realice, para que en ejercicio de su derecho de contradicción, puedan intervenir en la presente Actuación Administrativa como terceros interesados.

ARTÍCULO SEXTO.- *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dado en Bogotá D.C., el 2 6 NOV 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO

Comisionada (E)